

## CIRCULAR N° 15-2023

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva  
**PARA:** Despachos Judiciales que atienden materia de pensiones  
**ASUNTO:** Aplicación del aumento en el porcentaje de las pensiones alimentarias  
**FECHA:** 2 de febrero de 2023

---

Se informa el porcentaje de aumento salarial anual para el presente año:

- Para el sector no asalariado no hay aumento.
- Para el sector privado es de un 6.62% todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo 43633-MTSS, una vez aplicado el porcentaje indicado, se aplicarán los siguientes incrementos a los salarios mínimos de las categorías:
  - 2,33962% por mes para Servicio Doméstico
  - 0,3986390% por mes para Trabajador Semicalificado
  - 0,3955514% por jornada para Trabajador Calificado
  - 0,5562880% por mes para Trabajador Especializado

Se informa que como en el Sistema de Depósito Judiciales (SDJ) los porcentajes se registran de forma única para cada uno de los sectores laborales, en el caso del sector privado, no es posible registrar el ajuste adicional que le corresponde a quienes laboran en el servicio doméstico, trabajador semicalificado, trabajador calificado y trabajador especializado, de manera que solo se registrará el 6.62%.

Se aclara que los casos donde los obligados alimentarios trabajan en el servicio doméstico, trabajador semicalificado, trabajador calificado y trabajador especializado, se deben excluir del aumento automático y aplicarles manualmente el porcentaje de aumento (6.62 + el porcentaje adicional, según lo detallado por categoría).

Cabe agregar que, en caso de que el Poder Ejecutivo llegue a disponer el porcentaje de aumento para el sector público, se comunicará oportunamente.

Copia: Licenciado Luis Arroyo Acuña, Dirección de Tecnología de la Información

AERJ/Silvia C./Ref. 374